MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución Nº. 122....

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 25/2013 "SERVICIO DE ALMUERZO PARA FUNCIONARIOS (AD REFERENDUM)", A SER AFECTADO AL SUBGRUPO DEL OBJETO DE GASTOS 280 "OTROS SERVICIOS EN GENERAL".

Asunción, 30 de setiembre de 2013

VISTO: *El Memorándum N° 146 de fecha 27 de setiembre de 2013, por el cual se solicita la elaboración de la Resolución de Cancelación del llamado a* ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 25/2013 "SERVICIO DE ALMUERZO PARA FUNCIONARIOS (AD REFERENDUM)"****, a ser afectado al Subgrupo del Objeto de Gastos 280 "Otros Servicios en General".*

El Dictamen A.J. U.O.C. Nº 14 de fecha 17 de setiembre de 2013, mediante el cual se exponen los argumentos para proceder a la cancelación del llamado a ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 25/2013 "SERVICIO DE ALMUERZO PARA FUNCIONARIOS (AD REFERENDUM)"****.*

CONSIDERANDO: *Que, por Resolución Ministerial N° 572 de fecha 30 de agosto de 2006, se establece que la Dirección de Contrataciones dependa de la Máxima Autoridad Institucional, Ministro de Justicia y Trabajo, la cual tendrá a su cargo la supervisión y control, técnica y funcional de las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación y ejecución del Programa Anual de Contrataciones.*

Que, el Memorándum manifiesta cuanto sigue:

"...Se pone a conocimiento de esa Secretaria General el Dictamen emitido por la Asesoría Jurídica en Materia de Contrataciones Públicas N° 14 de fecha 17 de setiembre de 2013, mediante el cual se fundamenta la cancelación de la LCO N° 25/2013 "Servicio de Almuerzo para Funcionarios".

En ese sentido, a más de los argumentos esgrimidos por la Asesoría Jurídica en Materia de Contrataciones Públicas, es necesario traer a colación lo establecido en el Artículo 28 de la ley Nº 2.051/03 que en su 4to. párrafo establece cuanto sigue:..."La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta otros veinte días calendarios,...".

...///...

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO * Secretaría General *

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CARLOS ENRISO GARCETE
Secretario General
M.J.T.

Ministerio de Justicia y Trabajo * Ministra *

Sheila R. Abed

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución Nº 122....

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 25/2013 "SERVICIO DE ALMUERZO PARA FUNCIONARIOS (AD REFERENDUM)", A SER AFECTADO AL SUBGRUPO DEL OBJETO DE GASTOS 280 "OTROS SERVICIOS EN GENERAL".

El plazo máximo indicado, a la fecha se encuentra prescripto, teniendo en cuenta que la Apertura de Ofertas se llevo a cabo el 12 de agosto de 2013, por lo tanto esta Dirección considera pertinente Cancelar el llamado de referencia.

Considerando todo lo expuesto precedentemente, solicitamos a esa Secretaria, sus buenos oficios para la elaboración de la Resolución de Cancelación del referido, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad.

Que, el Dictamen A.J.-U.O.C. N° 14 de fecha 17 de setiembre de 2013, refiere cuanto sigue:

Que, por Resolución N° 599 de fecha 12 de julio de 2013, la Ministra de Justicia y Trabajo resuelve AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones a realizar el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 25/2013 "SERVICIO DE ALMUERZO PARA FUNCIONARIOS (AD REFERÉNDUM)", así como aprueba el respectivo Pliego de Bases y Condiciones. -

Que, en fecha 12 de agosto de 2013, se lleva a cabo la presentación y apertura de ofertas para el llamado, contando con cinco oferentes participantes: 1) KARU'HE, 2) JJ CAFÉ BAR, 3) SONIA VALIENTE, 4) PASTAS LA CRIOLLA S.R.L., 5) TODO MORFI S.R.L.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones en la Cláusula 19.1 de la Sección I Datos de la Licitación, establece: "El periodo de validez de la oferta será de 30 (treinta) días, contados a partir de la fecha de apertura de ofertas", con lo cual se deduce que las mismas han permanecido válidas hasta el día ***11 de setiembre de 2013****.*

Cabe mencionar lo establecido en la Cláusula 19.2 de las Instrucciones a los Oferentes, e igualmente en el artículo 43° de la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas, respecto a las obligaciones por parte del Oferente durante el periodo de validez de las ofertas.

...///...

Secretaría General * MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CARLOS ENCISO GARCETE
Secretario General
M.J.T.

Ministerio de Justicia y Trabajo * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * Ministra

Sheila R. Abed

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución Nº 122...

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 25/2013 "SERVICIO DE ALMUERZO PARA FUNCIONARIOS (AD REFERENDUM)", A SER AFECTADO AL SUBGRUPO DEL OBJETO DE GASTOS 280 "OTROS SERVICIOS EN GENERAL".

"(a) mantener inalterables el precio de la Oferta y las demás condiciones de su Oferta;
(b) no retirar la Oferta en el intervalo entre el vencimiento del plazo para la presentación de Ofertas y la fecha de vencimiento de la validez estipulado en el Formulario de Oferta;
(e) aceptar la corrección de errores aritméticos de su Oferta, en caso de existir, de conformidad con la Cláusula 29 de estas IAO;
(d) firmar el contrato conforme a la Cláusula 39 de estas lA O, en caso de ser adjudicado; y
(e) suministrar la garantía de cumplimiento de contrato, en caso de ser adjudicado, de conformidad con la Cláusula 41 de estas lAG.

En circunstancias excepcionales, la Convocante podrá solicitar el consentimiento de los oferentes para prolongar el período de validez de sus ofertas. La solicitud y las respuestas serán por escrito".

A contrario sensu, expirado ese periodo, no existen obligaciones por parte del oferente en cuanto a la oferta presentada, la que dejará de tener los efectos que se le asignaron en el respectivo proceso licitatorio, perdiendo su validez.

La Ley prevé que en circunstancias excepcionales la Convocante podrá solicitar la prolongación de la validez de las mismas. Sin embargo, se entiende que de no existir tales circunstancias, el periodo de validez de las ofertas presentadas fenece en el tiempo indicado, y el proceso licitatorio necesariamente deberá ser terminado. En el presente caso, no se han encontrado estas circunstancias.

Como es de público conocimiento, en fecha 15 de agosto de 2013 se ha producido el cambio de autoridades en el Poder Ejecutivo de la República del Paraguay, entre ellas, quien se encuentra al frente de esta cartera de Estado.

...///...

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO – Secretaría

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CARLOS ENCISO GARCETE
Secretario General
M.J.T.

Ministerio de Justicia y Trabajo – Ministra

Sheila R Abed

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución Nº..122.....

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 25/2013 "SERVICIO DE ALMUERZO PARA FUNCIONARIOS (AD REFERENDUM)", A SER AFECTADO AL SUBGRUPO DEL OBJETO DE GASTOS 280 "OTROS SERVICIOS EN GENERAL".

Ello, como primera consecuencia, implicó un cambio de las personas que tenían a cargo la evaluación de las ofertas, ya que las designadas inicialmente por Resolución N° 599, dejaron de pertenecer a la institución, y a la fecha en que ingresa la nueva administración, el llamado aún no contaba con ningún tipo de informe preliminar o conclusivo, sobre la evaluación de las ofertas recibidas.

Sin embargo, asumiendo esta nueva administración el reto de llevar adelante las tareas de su competencia, la conformación del nuevo Comité de Evaluación -que deberá integrarse mínimamente con personas capaces de dar un parecer razonable y entendido sobre la adecuación de las ofertas presentadas-, no ha sido tenida en menos, sino que por el contrario, llevó un tiempo prudencial, hasta que se hubo podido contar con estas personas ocupando las vacancias dejadas como consecuencia del cambio de gobierno.

En este contexto, a la fecha, las ofertas con que se cuentan podrían no ser respaldadas o sostenidas por sus oferentes, con lo cual, una eventual adjudicación que recaiga sobre alguna de ellas, bien podría ser -y en tal caso, asistidos plenamente por los derechos establecidos en la Ley- rechazada por el oferente adjudicado, negándose incluso a suscribir el contrato consecuencia de la adjudicación.

De este modo, la institución podría exponerse a un eventual daño o perjuicio derivado de la adjudicación indebida de una contratación; sin dejar de considerarse igual de gravosa, la pérdida del tiempo que insumiría llegar a tal instancia y tener que afrontar tal situación y recién entonces reiniciar el llamado; pudiéndolo hacer ya, en vista a esta situación dada.

Secretaría General * MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CARLOS ENCISO GARCETE
Secretario General
M.J.T.

.../// ...

Ministerio de Justicia y Trabajo * Ministra * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Sheila R. Abed

Resolución Nº..122.....

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 25/2013 "SERVICIO DE ALMUERZO PARA FUNCIONARIOS (AD REFERENDUM)", A SER AFECTADO AL SUBGRUPO DEL OBJETO DE GASTOS 280 "OTROS SERVICIOS EN GENERAL¨.

No está demás decir que el reinicio del llamado, se presenta como una oportunidad estimada positivamente por esta administración, a fin de cerciorarse de que las especificaciones técnicas, planilla de cantidades y costos estimados, fueron elaborados en respuesta a las necesidades existentes y en observancia a las condiciones mínimas esperadas en la prestación del servicio.

En ese sentido, ya se han podido comprobar aspectos del Pliego de Bases y Condiciones del llamado que nos ocupa, que no se condicen plenamente con las condiciones que se esperan asegurar y garantizar en la prestación del servicio objeto del mismo, que a su vez están establecidas por la legislación vigente en la materia, ergo, son de cumplimiento obligatorio para quienes contratamos en carácter de Administración Pública.

La Ley N° 836/80 "Código Sanitario", en su artículo 162° dispone: "Para la habilitación de un establecimiento de alimentos para consumo del público será requisito previo indispensable, contar con la correspondiente autorización del Ministerio, debiendo acreditarse para el efecto que reúne condiciones sanitariamente adecuadas. El ministerio determinará los controles necesarios y los casos en que se requiere la dirección técnica de un profesional químico responsable".

A su vez, la Resolución N° 361 del 12 de mayo de 2011, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, artículo 2° establece: "Disponer que el Registro de Establecimientos de Alimentos, y su renovación, sea otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN, exclusivamente a empresas legalmente constituidas en el país, previa verificación del cumplimiento de las reglamentaciones sanitarias vigentes", Artículo 20°: "Disponer que el incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución será considerada infracción de orden sanitario, y sancionada conforme a lo dispuesto por la Ley N° 836/80 'Código Sanitario '.

...///...

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO * Secretaría * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CARLOS ENCISO GARCETE
Secretario General
M.J.T.

Ministerio de Justicia y Trabajo * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * Ministra

Sheila R. Abed

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución Nº..122...

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 25/2013 "SERVICIO DE ALMUERZO PARA FUNCIONARIOS (AD REFERENDUM)", A SER AFECTADO AL SUBGRUPO DEL OBJETO DE GASTOS 280 "OTROS SERVICIOS EN GENERAL".

"Es clara, por tanto, la obligación de que los establecimientos de alimentos para consumo del público cuenten con la habilitación del INAN para su funcionamiento; y el Ministerio de Justicia y Trabajo, como parte de la administración pública, es en primer orden quien deberá colaborar con el cumplimiento de esta disposición, controlando al menos, que quienes vayan a prestarle este servicio, se encuentren cumpliendo irrestrictamente las disposiciones legales que le han sido impuestas por el régimen sanitario vigente, so riesgo de consentir la prestación de este servicio en desacato a las disposiciones de orden público.

Ello, per sé, amerita la CANCELACIÓN del llamado a licitación en proceso, atendiendo a que tal condición no fue establecida en el actual Pliego de Bases y Condiciones, siendo una obligación la observancia de la misma, a fin de garantizar que el servicio a prestarse sea de calidad suficiente y acorde a los parámetros sanitarios establecidos.

Que, en vista a las consideraciones señaladas, el artículo 310 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", otorga la herramienta apropiada para resguardar a la institución de situaciones como las señaladas, para lo que establece: CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna... .

Secretaría General * MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CARLOS ENCISO GARCETE
Secretario General
M.J.T.

...///...

Ministerio de Justicia y Trabajo * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * Ministra

Sheila R. Abed

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución Nº..122...

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 25/2013 "SERVICIO DE ALMUERZO PARA FUNCIONARIOS (AD REFERENDUM)", A SER AFECTADO AL SUBGRUPO DEL OBJETO DE GASTOS 280 "OTROS SERVICIOS EN GENERAL".

-7-

CONCLUSIÓN:

Por tanto, atento a las consideraciones expuestas, se recomienda proceder a la CANCELACIÓN del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 25/2013 "SERVICIO DE ALMUERZO PARA FUNCIONARIOS (AD REFERÉNDUM)", de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", ARTÍCULO 31°, traído a colación anteriormente, atendiendo a que existen circunstancias debidamente justificadas que ameritan una revisión de las especificaciones técnicas y demás disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones.

Con el objeto de garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación, sustentable s y eficientes; evitándose por completo ocasionar algún tipo de daño o perjuicio consecuencia de una ejecución fallida en ese sentido, o el quebrantamiento de disposiciones legales de obligatorio cumplimiento, que no se encontraban incluidas en el actual Pliego de Bases y Condiciones; mediante el dictado del acto administrativo de la máxima autoridad, que dé así considerarlo, disponga conforme a lo señalado.

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones;*

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y TRABAJO
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ***CANCELAR** el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 25/2013 "SERVICIO DE ALMUERZO PARA FUNCIONARIOS (AD REFERENDUM)"**, a ser afectado al Subgrupo del Objeto de Gastos 280 "OTROS SERVICIOS EN GENERAL".*

Art. 2°.- ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CARLOS ENCISO GARCETE
Secretario General
M.J.T.

CARLOS ENCISO GARCETE
Secretario General

Sheila R Abed

SHEILA R. ABED DUARTE
Ministra